

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 45/2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-36/2023**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 25, ACUERDO No. 4.1.1**  
**DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023.**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 28, ACUERDO No. 4.3.1**  
**DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023.**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusulas Especiales de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil novecientos uno - ciento uno - cero y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta - siete; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré, "**La Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-36/2023, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ANDA, AÑO 2023**" el cual

se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases de Licitación Pública N° LP-36/2023 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a la entrega del **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ANDA, AÑO 2023**, el cual será entregado por el suministrante bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRES.	CANT.	P/U	PRECIO TOTAL
<b>LOTE 1 LABORATORIO DE PLANTA GULUCHAPA</b>					
2	Coliformes 100 Readycult®. Merck/ Millipore	Kit 20 pruebas	480	\$6.55	\$3,144.00
3	Test Aluminio Método fotométrico 0.020 - 1.20 mg/l Al Spectroquant®. Merck/Supelco	kit 350 pruebas	2	\$470.00	\$940.00
5	Test en cubetas Boro Método fotométrico 0.05 - 2.00 mg/l B Spectroquant®. Merck/Supelco	kit 25 pruebas	8	\$350.00	\$2,800.00
6	Test Hierro Método fotométrico 0.0025 - 5.00 mg/l Fe Spectroquant® Merck/Supelco	kit 1000 pruebas	2	\$555.00	\$1,110.00
7	Test Manganeso Método fotométrico 0.010 - 10.00 mg/l Mn Spectroquant®. Merck/Supelco	kit 500 pruebas	2	\$575.00	\$1,150.00
SUBTOTAL					<b>\$9,144.00</b>
IVA					<b>\$1,188.72</b>
TOTAL IVA INCLUIDO					<b>\$10,332.72</b>
<b>LOTE 2 LABORATORIO DE CALIDAD PLANTA TOROGÓZ</b>					
3	Acetona para análisis EMSURE® ACS,ISO,Reag. Ph Eur. Merck/Supelco.	Garrafa 5L	1	\$60.00	\$60.00
5	Ácido clorhídrico fumante 37% para análisis EMSURE® ACS,ISO,Reag. Ph Eur. Merck/Supelco.	Garrafa 2.5L	1	\$29.00	\$29.00
6	Ácido sulfúrico 95-97% para análisis EMSURE® ISO. Merck/Supelco.	Garrafa 2.5L	1	\$29.00	\$29.00
7	Agar de recuento en placa (PCA) según ISO 4833, ISO 17410, FDA-BAM y SMWW GranuCult® prime	Frasco 500g	1	\$112.00	\$112.00



ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRES.	CANT.	P/U	PRECIO TOTAL
8	Agua para cromatografía (Grado LC-MS) LiChrosolv®. CAS 7732-18-5, fórmula química H <sub>2</sub> O. Merck/Supelco	Garrafa 2.5L	6	\$29.00	\$174.00
11	Caldo LMX modificado según MANAFI y OSSMER para microbiología Fluorocult®. Merck/Millipore	Frasco 500g	10	\$300.00	\$3,000.00
12	Caldo caseína-peptona soja-peptona para microbiología (Según harm. EP/USP/JP e ISO) Granu Cult® prime. Merck. Millipore	Frasco 500g	1	\$41.00	\$41.00
17	Sodio cloruro p.a. EMSURE® ACS,ISO,Reag. Ph Eur. Merck/Supelco	Frasco 1Kg	1	\$21.00	\$21.00
20	Etanol absoluto para análisis EMSURE® ACS,ISO,Reag. Ph Eur. Merck/Supelco	Garrafa 2.5L	1	\$43.00	\$43.00
23	Modificador de fosfato para horno de grafito AAS NH <sub>4</sub> H <sub>2</sub> PO <sub>4</sub> 100 ± 2 g/l en H <sub>2</sub> O. Merck /Supelco	Frasco 50ml	1	\$175.00	\$175.00
24	n-Hexano para cromatografía líquida LiChrosolv®. CAS 110-54-3, número EC 203-777-6, fórmula química CH <sub>3</sub> (CH <sub>2</sub> ) <sub>4</sub> CH <sub>3</sub> . Merck/Supelco	Garrafa 4L	1	\$110.00	\$110.00
29	Solución estándar de aluminio trazable a SRM de NIST Al(NO <sub>3</sub> ) <sub>3</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Al Certipur®	Frasco 500ml	1	\$100.00	\$100.00
30	Solución estándar de cadmio trazable a SRM de NIST Cd(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Cd Certipur®. Merck/Supelco	Frasco 500ml	1	\$100.00	\$100.00
31	Solución estándar de manganeso trazable a SRM de NIST Mn(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Mn Certipur®. Merck/Supelco	Frasco 500ml	1	\$110.00	\$110.00
32	Nitrato solución patrón trazable a SRM de NIST NaNO <sub>3</sub> en H <sub>2</sub> O 1000 mg/l NO <sub>3</sub> Certipur®. Merck/Supelco	Frasco 500ml	1	\$120.00	\$120.00
33	Solución estándar de sulfato trazable a SRM de NIST Na <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> en H <sub>2</sub> O 1000 mg/l SO <sub>4</sub> Certipur®	Frasco 500ml	1	\$100.00	\$100.00
34	Fluoruro solución patrón NaF en H <sub>2</sub> O 1000 mg/l F Certipur®. Merck/Supelco	Frasco 500ml	1	\$100.00	\$100.00
35	Solución de cloruro de potasio (nominal 0,147 mS/cm) material de referencia para la medida de la conductividad electrolítica, trazable a PTB (c = 0,001 mol/l) Certipur®	Caja 30x30ml	1	\$170.00	\$170.00
37	Solución de cloruro de potasio (nominal 1,41 mS/cm) material de referencia para la	Caja 30x30ml	1	\$170.00	\$170.00

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRES.	CANT.	P/U	PRECIO TOTAL
	medición de la conductividad electrofítica, trazable a PTB Certipur®				
38	TISAB II solución para determinación de fluoruros. Marca: RGH.	Galón	1	\$222.00	\$222.00
SUBTOTAL					<b>\$4,986.00</b>
IVA					<b>\$648.18</b>
TOTAL IVA INCLUIDO					<b>\$5,634.18</b>
<b>LOTE 3 UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL</b>					
6	Caldo LMX modificado acc. a MANAFI y OSSMER para microbiología Fluorocult®. Merck/Millipore	Frasco 500g	20	\$300.00	\$6,000.00
7	Caldo EC (Escherichia coli) según ISO 7251, FDA BAM y SMWW GranuCult® plus. Merck/Millipore	Frasco 500g	2	\$215.00	\$430.00
8	Agar F para Pseudomonas (base) para microbiología NutriSelect™ plus. Merck/Millipore	Frasco 500g	1	\$370.00	\$370.00
11	Agar cetrimida agar selectivo para Pseudomonas (base) para microbiología (According harm. EP/USP/JP) GranuCult® prime. Merck/Millipore	Frasco 500g	1	\$140.00	\$140.00
12	Agar P para Pseudomonas (Medio A de KING) (base) según ISO 22717 y FDA-BAM NutriSelect™ plus. Merck/Millipore	Frasco 500g	1	\$360.00	\$360.00
23	Hierro(III) cloruro hexahidrato p.a. EMSURE® ACS, Reag. Ph Eur. Merck/Supelco	Frasco 250g	1	\$105.00	\$105.00
24	Ácido salicílico Salicylic acid for synthesis. CAS 69-72-7, EC Number 200-712-3, chemical formula HOC <sub>6</sub> H <sub>4</sub> COOH. Merck/Sigma Aldrich	Frasco 100g	1	\$52.50	\$52.50
27	Sodio azida para síntesis Merck/Sigma Aldrich	Frasco 100g	1	\$96.00	\$96.00
32	Test en cubetas Fosfatos (o-fosfato y fósforo total), método fotométrico, PMB 0.05 - 5.00 mg/l PO <sub>4</sub> -P 0.2 - 15.3 mg/l PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> 0.11 - 11.46 mg/l P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Spectroquant®. Merck/Supelco	kit 25 pruebas	13	\$375.00	\$4,875.00
33	Test en cubetas Nitrógeno total Método fotométrico 0.5 - 15.0 mg/l N Spectroquant®. Merck/Supelco	kit 25 pruebas	4	\$400.00	\$1,600.00
34	Test en cubetas Tensioactivos (anión.) Método fotométrico 0.05 - 2.00 mg/l MBAS Spectroquant®. Merck/Supelco	kit 25 pruebas	2	\$400.00	\$800.00



ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRES.	CANT.	P/U	PRECIO TOTAL
41	Sodio hidróxido en lentejas, p.a. EMSURE®. Merck/Supelco	Frasco 1Kg	1	\$29.00	\$29.00
47	Amonio peroxidisulfato p.a. EMSURE® ACS,Reag. Ph Eur. Merck/Supelco	Frasco 500g	1	\$92.00	\$92.00
48	Ácido nítrico 65% p.a. EMSURE® Reag. Ph Eur,ISO. Merck/Supelco.	Frasco 2.5L	3	\$60.00	\$180.00
51	Arsénico, solución patrón trazable a SRM de NIST H <sub>3</sub> AsO <sub>4</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l As Certipur®. Merck/Supelco	Frasco 500ml	1	\$105.00	\$105.00
52	TISAB II solución para determinación de fluoruros. Marca: RGH.	Garrafa 3.785L	2	\$222.00	\$444.00
53	Cinc solución patrón trazable a SRM de NIST Zn(NO <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> en HNO <sub>3</sub> 0,5 mol/l 1000 mg/l Zn Certipur®. Merck/Supelco	Frasco 500ml	1	\$105.00	\$105.00
55	Potasio nitrato p.a. EMSURE® ISO,Reag. Ph Eur. Merck/Supelco.	Frasco 1Kg	1	\$77.00	\$77.00
59	Potasio cloruro disolución (nominal 1,41 mS/cm) material de referencia para la medición de la conductividad electrolítica, conforme al PTB Certipur®. Merck/Supelco	Caja 30x30ml	1	\$170.00	\$170.00
60	Disolución de cloruro de potasio (nominal 0,147 mS/cm) material de referencia para la medición de la conductividad electrolítica, conforme al PTB (c = 0.001 mol/l) Certipur®. Merck/Supelco	Caja 30x30ml	1	\$170.00	\$170.00
68	Disolución de cloruro de potasio (nominal 12,8 mS/cm) material de referencia para la medición de la conductividad electrolítica, conforme al PTB (c=0.1 mol/l) Certipur®. Merck/Supelco	Caja 30x30ml	1	\$220.00	\$220.00
69	1-Naftol p.a. Merck/Supelco	Frasco 50g	1	\$140.00	\$140.00
SUBTOTAL					<b>\$16,560.50</b>
IVA					<b>\$2,152.87</b>
TOTAL IVA INCLUIDO					<b>\$18,713.37</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad,

o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 25, Acuerdo 4.1.1, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día seis de julio de 2023, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de las siguientes personas: Para Lote 1 Laboratorio de Planta Guluchapa, [REDACTED] [REDACTED] Químico Analista de la Unidad de Laboratorio del Sistema Guluchapa; Para Lote 2 Laboratorio de Calidad Planta Torogoz, [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Control de Calidad de la Planta Potabilizadora Torogoz; y para Lote 3 Unidad de Laboratorio Central, [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Técnico de la Unidad de Laboratorio Central, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82-Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las Bases de la Licitación Pública N°LP-36/2023; c) Aclaraciones a las Bases de Licitación, Aclaratoria No.1 de fecha 25 de abril de 2023 y Aclaratoria No.2 de fecha 27 de abril de 2023; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta Número 25, Acuerdo 4.1.1, de fecha 06 de julio de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial por lote de la Licitación Pública N° LP-36/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) El Acta Número 28, Acuerdo 4.3.1, de fecha 28 de julio de 2023; que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo 4.1.1 tomado en Sesión Ordinaria número 25, de fecha 06 de julio de 2023 por medio del cual se adjudicó de forma parcial y por lotes e ítems de la Licitación Pública N° LP-36/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA, g) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; h) La Garantía e i) La orden de inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones



contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83 y 92 inc. 2º de la LACAP y artículo 158 LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$34,680.27)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La institución contratante hace constar que el pago del Suministro, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor a 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** Comprobantes de crédito fiscal; **b)** Copia del contrato certificado (solo para el primer pago), y **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original del ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a las entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega del suministro objeto del presente contrato será de conformidad a lo establecido en la "Parte III Condiciones Generales" de las Bases de Licitación Pública N° LP-36/2023. **Lugar de Entrega:** Para Lote 1 Laboratorio de Planta Guluchapa y Lote 3 Unidad de Laboratorio Central; en el Almacén No. 1, El Coro, ubicado en Final Avenida Peralta, San Salvador; y para el Lote 2 Laboratorio de Calidad de la Planta Torogoz, en el Almacén 21, cantón El Papaturrul, municipio de San Pablo Tacachico, caserío Las Pavas, La Libertad. **Forma de Entrega.** La entrega será en forma total o parcial dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. Para la entrega de los bienes, la Suministrante deberá coordinarse con los administradores del contrato, quienes deberán comunicarse con el encargado del almacén para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo

que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, la Suministrante dispondrá del plazo de diez días calendario contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción; en caso contrario, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii.** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública LP-36/2023; y **iii.** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que la Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Para tal efecto la Institución Contratante aceptará Cheques Certificados de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía deberá ser presentada en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten a la suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, este deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía,



debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para la cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública Número LP-36/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir

con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos, la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el Arreglo Directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y la Suministrante en 11 Avenida Norte Bis No. 513, municipio y departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste



contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



*Rubén Alemán Chávez*  
Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente



Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios

Suministrante



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día ocho del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil ciento veintitrés – cero cero cinco – nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro – nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; personería que al final relacionaré; e **IVONNE LIZETH RODRÍGUEZ PALACIOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del municipio y Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento treinta mil novecientos uno – ciento uno - cero y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta – siete, que en el transcurso

del presente instrumento se denominará "La Suministrante" personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivador de la Licitación Pública **Número LP-Treinta y Seis/Dos Mil Veintitrés**, denominada **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**; por medio del cual la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la entrega del **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a lo previamente establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP- Treinta y Seis / Dos Mil Veintitrés y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el suministro objeto del presente Contrato será por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la entrega del suministro será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de



Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento;

**ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente mi nombramiento;

**iii)** Acta número Veinticinco, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma Parcial por Lotes e Ítems, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial;

**iv)** Acta número Veintiocho, Acuerdo número CUATRO PUNTO TRES PUNTO UNO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Ratificación del Acta número Veinticinco, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, por medio del cual se adjudicó de forma parcial por lotes e ítems, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial y

**ii) Por RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:**

**i)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Martha Margarita Orantes de Jovel, inscrito en el Registro de Comercio el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, al Número DOS del Libro DOS MIL CIENTO TRECE del Registro de otros Contratos

Mercantiles; de la que consta que el Señor Jorge Lionel García González, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor de la compareciente facultándola para otorgar contratos como el presente, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.  
- DOY FE.

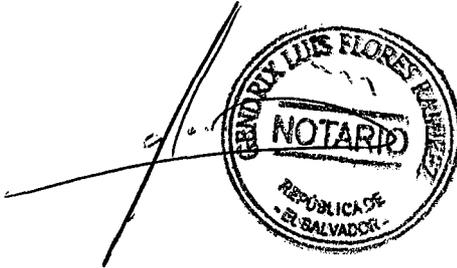
*Rubén Alemán*  
Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente

[Redacted Signature]

Ivonne Lizeth Rodríguez Parafios

Suministrante



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de siete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto, de dos mil veintitres.

*[Handwritten Signature]*

